

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	730554089002022-0002300
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José Jesús García Ospina y María Patricia García Daza

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, ocho de agosto de dos mil veintidós. La parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del treinta de junio pasado. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.


Manuela Calle Guevara
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de agosto de dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de José de Jesús García Ospina, y María Patricia García Daza, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del treinta de junio de dos mil veintidós, en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva; por tanto, se ordena:

Requerir por segunda vez a la parte actora, para que inicie los trámites de la notificación personal y, si a ello hubiere lugar, por aviso a la parte pasiva. Allegará la copia cotejada remitida, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.; para tal fin, se le concede el término de treinta días.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 52
Hoy 9 de agosto de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria.